

9. EN CASO DE RECIBIR DONACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE, MONTO, DESTINACIÓN Y PLAZO PROYECTADO PARA EL GASTO O LA INVERSIÓN. PARA TALES EFECTOS SE ENTIENDE QUE LA DONACIÓN A UNA ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ES UNA AUTORIZACIÓN DE PUBLICAR LOS DATOS QUE CONTIENE EL REGISTRO.

En cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, el Decreto reglamentario 2150 de 2017 y la resolución 19 de 2018, La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, SOCIAL Y TECNOLÓGICO- FUNDASET, se permite Informar:

Durante el año 2025, la Fundación no recibió donaciones.

De acuerdo con el artículo 6° Parágrafo 1° de la Resolución 19 de 2018, la información de las donaciones no se publicará detalladamente, sino por el valor global de las mismas.